



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1131-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 25 de septiembre del 2024.

TO BO O THE MANCHOO

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 1033-2024-MDCH/GM, de fecha 04 de setiembre del 2024; el informe N° 969-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC, de fecha 23 de setiembre del 2024; el informe N° 338-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 24 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, es materia del presente la solicitud de corrección de Resolución de Gerencia Municipal N°1033-2024-MDCH/GM, de Comité de Recepción de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA PLATAFORMA DE LA PISTA HIPICA EN EL SECTOR DE CHALÑAPATA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURIMAC" la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales socian de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



due, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de la Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de julio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, conforme lo establecido en la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, articulo 201. Rectificación de errores, manifiesta: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones:

- a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto;
- b) Que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto;
- c) Que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto.

Que, de igual manera el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente: 212.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1033-2024-MDCH/GM, de fecha 04 de setiembre del 2024, se aprueba: RECONFORMAR el comité de RECEPCIÓN de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA PLATAFORMA DE LA PISTA HIPICA EN EL SECTOR DE CHAIÑAPATA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURIMAC". conforme al siguiente detalle:

N°

SERVIDORES PROPUESTOS

PROCEDENCIA

CARGO

Kusi Kawsanapag





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

01	Ing. Samuel S. Loayza Oviedo	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Presidente
02	CPC Ernesto Moreano Blas	Oficina de Contabilidad	Integrante
03	Ing. Ruben Sequeiros Montesinos	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
04	Ing. Roger W. Sanchez Robles	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante



Siendo que, mediante Informe N°969-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC, de fecha 23 de setiembre del 2024, el jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, Ing. Jhon Yury Yauri Ccama, remite corrección de apellido paterno del presidente de la reconformación del comité de recepción de actividad, manifestando que: "solicito la corrección de los datos del apellido paterno del presidente de la comisión de recepción de actividad; por lo que es necesario contar con el comité de recepción de actividad para el cierre correspondiente de dicha actividad en mención; conforme al siguiente detalle: "

DATOS ERRADOS	DATOS CORRECTOS	
Ing. Samuel S. Loayza Oviedo	Ing. Samuel S. Mora Oviedo	



Que, mediante Informe N°338-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 24 de setiembre del 2024; el Ing. Edwin Luque Huanca, Sub Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite solicitud de corrección de apellido paterno del presidente de reconformación del comité de recepción de actividad, manifestando: "(...) En vista que hubo error de digitación en el apellido paterno del presidente donde dice Ing. Samuel S. Loayza Oviedo debe de decir Ing. Samuel S. Mora Oviedo, según se talla en el siguiente cuadro: "



N°	SERVIDORES PROPUESTOS	PROCEDENCIA	CARGO
01	Ing. Samuel S. Mora Oviedo	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Presidente
02	CPC Ernesto Moreano Blas	Oficina de Contabilidad	Integrante
03	Ing. Ruben Sequeiros Montesinos	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
04	Ing. Roger W. Sanchez Robles	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante



En ese sentido, se tiene que conforme al artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni el contenido de la resolución antes precitada, verificando que la solicitud se encuentre dentro del marco normativo, refiriendo que al existir error material verificado en dicha resolución, corresponde la rectificación para poder continuar con los trámites correspondientes; Por lo que, resulta procedente la rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1033-2024-MDCH/GM, de fecha 04 de setiembre del 2024, conforme se tiene de lo expuesto en el párrafo precedente, cumple con lo expuesto ya que el sentido de la misma no será alterado.

Por lo que, estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°1033-2024-MDCH/GM, de fecha 04 de setiembre del 2024, correspondiente al error de digitación en el apellido paterno del presidente; y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, en el siguiente sentido:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. — RECONFORMAR el comité de RECEPCIÓN de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA PLATAFORMA DE LA PISTA HIPICA EN EL SECTOR DE CHAIÑAPATA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURIMAC". conforme al siguiente detalle:

N°	SERVIDORES PROPUESTOS	PROCEDENCIA	CARGO
01	Ing. Samuel S. Loayza Oviedo	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Presidente
02	CPC Ernesto Moreano Blas	Oficina de Contabilidad	Integrante
03	Ing. Ruben Sequeiros Montesinos	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
04	Ing. Roger W. Sanchez Robles	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR el comité de RECEPCIÓN de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA PLATAFORMA DE LA PISTA HIPICA EN EL SECTOR DE CHAIÑAPATA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO –COTABAMBAS – APURIMAC". conforme al siguiente detaile:







2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	SERVIDORES PROPUESTOS	PROCEDENCIA	CARGO
01	Ing. Samuel S. Mora Oviedo	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Presidente
02	CPC Ernesto Moreano Blas	Oficina de Contabilidad	Integrante
03	Ing. Ruben Sequeiros Montesinos	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
04	Ing. Roger W. Sanchez Robles	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante



<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - **MANTENER**, subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N°1033-2024-MDCH/GM, de fecha 04 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la <u>NOTIFICACIÓN</u> de la presente Resolución, a los integrantes del comité, a fin que tomen conocimiento de la designación, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. — DISPONER, que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta a la Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial".

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para que procedan con la implementación de acciones que correspondan en cumplimiento de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO SEXTO. –</u> DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITA DE CHALL UAHUACH

. Wellington Lope Pillco GERENTE MUNICIPAL

G.M. WLP/vc CC. Alcaldia SGIDT